

xxx
DESPLAZADO

ACUERDO N. **344 - 11 - a**

002309

03 OCT 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1, y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, letras e) y f) del artículo 114, en armonía con la Vigésima Octava Disposición Transitoria de la Ley antes invocada, en sesión extraordinaria celebrada el día martes nueve de agosto de dos mil once, avocó conocimiento del Oficio N. 0002110 de jueves 27 de junio de 2011, suscrito por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Guayaquil, Coordinadora Zonal 5 (E), a través del cual corre traslado el informe de investigación previa preparado por la MSc. Azucena del Rosario L. de Martínez, Responsable de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa de la Dirección Provincial de Educación Hispana del Guayas, mismo que dice relación al cobro de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a los estudiantes del Colegio Fiscal Experimental "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, para la adquisición de equipos deportivos que serían utilizados en los juegos internos de dicha institución educativa, a realizarse en el año lectivo 2011-2012, falta en la que estaría presuntamente inmerso el licenciado **EDGAR ALONSO WILCA LOGROÑO**, Supervisor Nacional de Educación, Rector (E) del prenombrado establecimiento educativo, al haber permitido que el Comité Central de Padres de Familia de la institución, recaude la cantidad antes señalada; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, considerando que en su calidad de educador y servidor público, debe observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento digno y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, ante autoridades, maestros, estudiantes, comunidad educativa y ciudadanía en general; cumplir y hacer cumplir las disposición Constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el quehacer educativo, en especial lo atinente a la gratuidad de la educación pública; por lo que dada la gravedad que reviste el hecho denunciado, es necesario realizar una exhaustiva investigación encaminada a determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado profesional de la educación; en razón de lo anotado dispuso la instrucción del correspondiente sumario



administrativo, designando para el efecto a los señores: doctor Carlos Alberto Cisneros Pazmiño, Coordinador General de Asesoría Jurídica, o su delegado; y, doctor Renán Eduardo Hidrobo Gómez, Encargado de las Funciones y Responsabilidades de la Unidad de Escalafón del Nivel Central, como coordinador y miembro, en su orden, de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Memorandos números 107 y 108-CDPRI de 16 de agosto de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho materia del sumario, el 6 de septiembre de 2011, presentan el expediente administrativo e informe final;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, letras e) y f) del artículo 114, en armonía con la Vigésima Octava Disposición Transitoria de la Ley antes invocada, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el catorce, quince y veinte de septiembre de dos mil once, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al licenciado **EDGAR ALONSO WILCA LOGROÑO**, Supervisor Nacional de Educación, por las acciones u omisiones cometidas en el desempeño de las funciones de Rector (E) del Colegio Experimental "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, al respecto los miembros de este organismo, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, y deliberaciones pertinentes, consideran, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado e informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora concluyen: que mediante Oficio N. RCNEEAA-670-11 de 7 de junio de 2011, el licenciado Edgar Alonso Wilca Logroño, en su calidad de Rector (E) del Colegio Fiscal Experimental "Aguirre Abad", le participa al licenciado Ezael Flores Pérez, Subinspector General (E), respecto de la realización de los juegos deportivos internos para el año lectivo 2011-2012, a desarrollarse el día sábado 2 de julio de 2011, disponiéndole coordine el evento con los señores inspectores de la jornada vespertina, y los dirigentes de cada curso; que el licenciado Ezael Flores Pérez, en cumplimiento a la orden emanada por la primera autoridad institucional, mediante Oficio Circular de 13 de julio de 2011, comunica a los inspectores de la jornada vespertina las acciones encaminadas a la realización de los juegos deportivos, en la que en el numeral 1 se determina: "1.- Motivaré, organizaré y recaudaré el valor de \$.

10,00 por concepto de uniforme deportivo por cada estudiante participante”; dinero recaudado que debía ser entregado a la doctora Maritza Santelices, subcoordinadora del DOBE, para que proceda a cancelar a la Casa Deportiva “Llamuca” encargada de proporcionar los uniformes; que a través del Oficio N. IGCFEAA-544-11 de 14 de junio de 2011, el señor Rodolfo Flores Padilla, Inspector General (E), se dirige al licenciado Ezael Flores Pérez, Subinspector (E), a efecto de participarle la disposición del licenciado Edgar Alonso Wilca Logroño, Rector (E) del plantel, que deja sin efecto la Circular de 13 de junio de 2011, y encarga la coordinación del evento deportivo a los Dirigentes de curso y Alcaldes de cada paralelo, así como también, desautoriza cualquier cobro de dinero por concepto de uniformes deportivos; que según se colige del Acta de la Asamblea General del Comité Central de Padres de Familia celebrada el día sábado 21 de mayo de 2011, la directiva quedó constituida por las siguientes personas: señora Cecilia Camacho de Cepeda, Presidenta; señor Richard Flores Maldonado, Vicepresidente; señora Jenny Peralta Macías, Primer Vocal; señor José Puga Garzón, Segundo Vocal; y, señora Gladys Rodríguez Fernández, Tercer Vocal; que del Oficio sin número de 20 de junio de 2011; suscrito por el Vicepresidente, Segundo y Tercer Vocal del Comité Central de Padres de Familia, remitido al licenciado Juan Carlos Rodríguez, en su calidad de Director Provincial de Educación Hispana del Guayas, entre otros aspectos manifiestan, que por resolución de la Asamblea General de Presidentes de Curso efectuada el 9 de junio de 2011, se acordó fijar la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para financiar los gastos que demande la confección de los equipos deportivos. De lo relatado se infiere que en efecto sí se fijó la cantidad de \$. 10,00 dólares por alumno participante en los juegos internos del plantel, como se desprende de la Circular de 13 de junio de 2011, firmada por Ezael Flores Pérez, Subinspector General (E), en la que se observa que esta regulación obedece a la disposición impartida por el Rector (E) del Colegio, Comisión Deportiva de los Juegos Internos y los Presidentes de los Padres de Familia, aseveración que es corroborada por el licenciado Miguel de la Torre, Coordinador de los juegos internos de la jornada vespertina, quien con fecha 13 de junio de 2011, oficia al licenciado Edgar Alonso Wilca Logroño, para comunicarle cuanto sigue: *“Informo a usted que el día viernes 10 de junio, elaboré nuevas papeletas de inscripción para los equipos de los alumnos y las entregué a todos los paralelos de la tarde, a la vez les di las instrucciones de que los señores inspectores recaudarán el valor de los equipos tal como lo habíamos acordado en la última reunión que tuvimos con usted señor rector, al respecto le informo que algunos inspectores no quieren recaudar dicho valor...”*; es relevante señalar que la actuación del señor Richard Flores Maldonado, Vicepresidente del Comité Central de Padres de Familia, está viciada de nulidad, por cuanto en el proceso, no consta la convocatoria a la sesión del Comité Central de Padres de Familia supuestamente efectuada el 9 de junio de 2011, al respecto la Secretaria de la institución educativa en su versión manifiesta, no haber preparado ninguna convocatoria, es más, según se desprende del Oficio N. RCNEAA-764 de 31 de



agosto de 2011, suscrito por el licenciado Edgar Alonso Wilca Logroño, Rector (E), la Presidenta de ese organismo señora Cecilia Camacho de Cepeda, no ha presentado excusa alguna para no actuar en tal dignidad, ni ha delegado al Vicepresidente para que asuma dichas funciones, resulta inverosímil que a la sesión de 9 de junio de 2011, que dicen haber convocado, no hayan asistido el Rector, Vicerrector, Inspector General, Colector y Secretaria, no obstante a ser miembros natos de ese organismo, determinándose que el Vicepresidente del Comité Central de Padres de Familia se arrogó funciones que no le corresponden; en la tramitación del proceso, el sumariado niega categóricamente haber conocido y dispuesto el cobro de los diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para la compra de los equipos deportivos, apreciación esta que no cuenta con ningún sustento probatorio a excepción del pronunciamiento de la parte involucrada -Vicepresidente, Segundo y Tercer Vocal del Comité Central de Padres de Familia-, por el contrario el señor Rodolfo Antonio Flores Padilla, Inspector General (E) al contestar a la tercera pregunta formulada dentro del sumario administrativo, manifiesta: *"Al tener conocimiento de esta situación yo puse en conocimiento al señor Rector, a los Miembros de la Comisión de Deportes, al compañero Ezael Flores Pérez, en forma verbal, no estar de acuerdo con dicha Resolución..."*; de lo expuesto se colige clara y categóricamente que el indiciado es responsable de la falta que se le imputa, al permitir que se hayan generado una serie de irregularidades en el funcionamiento del Comité Central de Padres de Familia, y accionar de las demás autoridades del establecimiento educativo, sin que en su calidad de primera autoridad, representante y administrador oficial del plantel, tome los correctivos que el caso requería en forma legal y oportuna, violentando expresas disposiciones regladas en el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: *"La educación pública será gratuita y el Estado le financiará de manera oportuna, regular y suficiente..."*, artículo 2 literal gg) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural que textualmente expresa: *"Gratuidad.- Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de matrículas, pensiones y otros cobros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo;"*, y Oficio Circular N. 024 de 20 de diciembre de 2010, en el que consta las *"DISPOSICIONES PARA EL INICIO DEL AÑO LECTIVO 2011-2012 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES, FISCACIONALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES CON RÉGIMEN COSTA"*, instrumento que en el título *"PRESUPUESTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS FISCALES"* dice: *"De acuerdo con la decisión del gobierno de la Revolución Ciudadana, se eliminó la contribución económica que hacían los padres de familia de los establecimientos fiscales del país..."*, de igual manera la Primera Disposición General manifiesta: *"Las autoridades y docentes de los establecimientos educativos fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares, tienen la obligación de cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, decretos, acuerdos ministeriales, y la presente disposición..."*. Por lo anotado, el encausado ha

contrariado lo prescrito en la letra l) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, falta sancionada conforme lo tipificado en el literal a) del artículo 133 de la Ley antes invocada; en tal virtud, por unanimidad resuelven: “**SUSPENDER** temporalmente sin goce de remuneración por 60 días, al licenciado **EDGAR ALONSO WILCA LOGROÑO**, Supervisor Nacional de Educación, por las acciones u omisiones en las que ha incurrido en el desempeño de las funciones de Rector (E) del Colegio Fiscal Experimental ‘Aguirre Abad’ de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.”; y,

EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011,

A CUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSPENDER temporalmente sin goce de remuneración por 60 días, al licenciado **EDGAR ALONSO WILCA LOGROÑO**, Supervisor Nacional de Educación, por las acciones u omisiones en las que ha incurrido en el desempeño de las funciones de Rector (E) del Colegio Fiscal Experimental “Aguirre Abad” de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito,

03 OCT 2011

Dra. Beatriz Caicedo Alarcón
Dra. Beatriz Caicedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I



- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación (E)
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Dirección Nacional de Seguimiento y Apoyo Educativo del Ministerio de Educación
- c.c. Pagador del Ministerio de Educación
- c.c. Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Guayaquil
- c.c. Director Provincial de Educación Hispana del Guayas
- c.c. Rector del Colegio Fiscal Experimental “Aguirre Abad”
- c.c. licenciado Edgar Alonso Wilca Logroño
- c.c. abogado Wilson Modesto Morán Jácome

YGV/MC/aura
YGV/MC/aura